

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARENTA Y SIETE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., 24 de mayo de 2021

Expediente No. : 11001-33-42-047-2021-00142 00
Accionante : BAYRON ORLANDO FIGUEREDO SIERRA
Accionado : DIRECCION DE SANIDAD DEL EJERCITO NACIONAL
Asunto : ADMITE

ACCIÓN DE TUTELA

Reunidos los requisitos consagrados en el Decreto 2591 de 1991 y establecida la competencia en este Despacho de conformidad con el Decreto 1382 de 2000 y el Decreto 1983 del 30 de noviembre de 2017, se dispone **ADMITIR** la acción de tutela interpuesta por el señor **BAYRON ORLANDO FIGUEREDO SIERRA** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.023.018.757, quien actúa en nombre propio contra la **DIRECCION DE SANIDAD DEL EJERCITO NACIONAL**, por la presunta violación de sus **derecho fundamental a la salud y a la vida**, acción constitucional que es coadyuvada por la señora Nury Esmeralda Sierra Vera identificada con C.C. No 52.231.828, en calidad de madre del actor. En consecuencia, se dispone:

1. NOTIFÍQUESE por el medio más expedito al **DIRECTOR DE SANIDAD DEL EJERCITO NACIONAL**¹, o a quien haga sus veces, de la interposición de la acción de tutela en su contra, para que en el término de **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS**, contadas a partir del recibo del oficio correspondiente, informe a este Despacho sobre los hechos expuestos en la acción de tutela respecto de los derechos invocados. Para tal efecto se adjuntará copia de la acción de tutela, de sus anexos y del presente auto.

2. NOTIFÍQUESE por el medio más expedito a la parte actora del contenido del presente auto².

Adviértasele a la accionada que si el informe no es rendido dentro del plazo otorgado se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA
JUEZ

¹ juridicadisan@ejercito.mil.co

² clgomezl@hotmail.com

Firmado Por:

**LUZ NUBIA GUTIERREZ RUEDA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 47 ADMINISTRATIVO BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ec28a9be3b4a34307a2e6a78f59ceed6e0db83787efe29d499c1a1fd4611e47e

Documento generado en 24/05/2021 08:28:52 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**